

## COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

SALA GUSTAVO MOHME LLONA  
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE  
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS  
MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2025

Siendo las cuatro y doce minutos del martes 18 de febrero de 2025, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala "Gustavo Mohme Llona", Sala 5 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, con la **participación presencial** del señor congresista titular: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente; **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams** de los señores congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Vicepresidente; Isaac Mita Alanoca – Secretario; Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Ruth Luque Ibarra, Yorel Kira Alcarraz Agüero.

Asimismo, se dejó constancia de la licencia presentada por la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado y las justificaciones de los señores congresistas: Arturo Alegría García y Elías Marcial Varas Meléndez; con el quórum reglamentario se dio inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión.

### I. ORDEN DEL DÍA

#### 1.1.- PREDICTÁMENES

##### 1.1.1. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6397/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS PARA INCORPORAR A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

**El señor presidente**, sustentó los alcances del Predictamen **recaído en el Proyecto de Ley 6397/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la *"Ley que modifica el artículo 64 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos para incorporar a los Pueblos Indígenas u Originarios"*.

En ese sentido, manifestó que, la Constitución Política del Perú reconoce funciones jurisdiccionales a las autoridades de las comunidades nativas para la aplicación de su propio derecho consuetudinario dentro de su ámbito territorial, por lo que la jurisdicción especial indígena tiene legitimidad constitucional.

Además, señaló que el ejercicio de estas funciones jurisdiccionales dentro del ámbito territorial indígena es un derecho que viene siendo vulnerado por desconocimiento, incluso de los mismos operadores de justicia. de otro lado, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo,

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

establece una serie de derechos de los pueblos indígenas a su territorio y hábitat, incluyendo el acceso y manejo de sus recursos naturales.

En ese sentido, indicó que existe una vinculación entre los pueblos indígenas u originarios y las comunidades campesinas y las comunidades nativas, indicando que el ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios precisa que gran parte de los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades campesinas y nativas. sin embargo, cuentan con otras formas de organización y viven en otros lugares como centros poblados, caseríos, entre otros.

También afirmó, que el Ministerio de Cultura acota que no todas las comunidades pertenecen a pueblos indígenas para determinar la pertenencia de una comunidad a un pueblo indígena u originario se debe tomar en cuenta los criterios establecidos en la ley 29785, ya que su reconocimiento como comunidad campesina o nativa por sí misma no la hace parte de un pueblo indígena.

Además, manifestó que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología colige que, es oportuno aprobar la presente iniciativa legislativa, con la finalidad de visibilizar un derecho propio de los pueblos indígenas u originarios.

*(la intervención completa está disponible con la grabación).*

Finalmente, **el señor presidente, solicitó a la Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** dé lectura al texto sustitutorio con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se proceda a dar lectura:

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6397/2023-CR, con texto sustitutorio propone la *"Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para incorporar a los pueblos indígenas u originarios"*.

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, PARA  
INCORPORAR A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**

**Artículo único. Modificación del artículo 64 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos**

Se modifica el artículo 64 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los siguientes términos:

**"Artículo 64.- Derechos de los pueblos indígenas u originarios, de las comunidades campesinas y de las comunidades nativas**

El Estado reconoce y respeta el derecho **de los pueblos indígenas u originarios**, de las comunidades campesinas y **de las** comunidades nativas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas, tanto para fines económicos, de transporte, de supervivencia y culturales, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la normativa sobre comunidades y la Ley.

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad.

Ningún artículo de la Ley debe interpretarse de modo que menoscabe los derechos reconocidos a los pueblos indígenas **u originarios** en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo."

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde su entrada en vigor.

No habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6397/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la "*Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para incorporar a los pueblos indígenas u originarios*". Solicitó a la **Secretaría Técnica** proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

#### Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor  
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Auristela Obando Morgan – A favor  
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor  
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor  
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor  
Elvis Hernán Vergara Mendoza - A favor  
Karol Ivette Paredes Fonseca – A favor  
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor  
Ruth Luque Ibarra – A favor  
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad, con cargo a redacción del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6397/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la "*Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para incorporar a los pueblos indígenas u originarios*";

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción para incorporar lo propuesto por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6397/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la "*Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para incorporar*"

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

a los pueblos indígenas u originarios”; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

En este estadio, la **congresista Mery Eliana Infantes Castañeda**, solicitó a la Comisión, invitar a una próxima sesión al señor Alejandro Narváez Licerias, Presidente de Petróleos del Perú, Petroperú, para que informe sobre el derrame de petróleo.

**1.1.2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4050/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE, EQUILIBRADO Y SOSTENIBLE.**

**El señor presidente**, sustentó los alcances del Predictamen **recaído en el Proyecto de Ley 4050/2022-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley que modifica el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a gozar a un ambiente saludable, equilibrado y sostenible”*.

En ese sentido, señaló que el Proyecto de ley 4050/2022-CR, mediante el cual se propone reforma constitucional que modifica el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y cuya autora es la señora congresista Cherlyl Trigozo Reátegui de iniciativa multipartidaria.

Asimismo, indicó que el Proyecto de ley 4050/2022-CR; tiene por objeto la reforma constitucional del artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legal en su artículo 2 cambia la denominación de *“ambiente, equilibrado y adecuado”* establecida en el artículo 2.22 de la constitución, por la de *“medio ambiente limpio, saludable y sostenible”*, con la finalidad de ser interpretada de manera precisa con las normas y sentencias judiciales vigentes.

También manifestó que el Ministerio del Ambiente mediante Oficio 0779-2023-MINAM/DM, de fecha 29 de septiembre del 2023, remitió el informe 00528-2023-MINAM/SG/OGAI, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que el proyecto de ley debe ser reevaluado.

Por otro lado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio 3909-2023-JUS/SG de fecha 11 de diciembre 2023, hace conocimiento del informe 00053-2023-JUS-DGDH-DAIPAN, elaborado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa, concluye que el proyecto de ley es viable, la modificación de la actual nomenclatura establecida en el artículo 2.22, ya que con ello la Constitución Políticas se adecuaría a la terminología utilizada a nivel internacional.

Al respecto, en la exposición de motivos de la propuesta legislativa señala que, si bien la Constitución Política del Perú, en su numeral 22 del artículo 2, establece como uno de los derechos fundamentales el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, es necesario afirmar que este derecho fundamental, tal como está redactado actualmente, obedece estrictamente a una visión antropológica, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política del Perú, que está orientado a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son fin supremo de la sociedad y del Estado. por lo tanto, todo

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

lo demás debe ser entendido como una vía para defender y promover el desarrollo de la persona con respeto a su dignidad.

También afirmó, que la Ley 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar sobre Derechos y Principios, precisa que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componente, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Asimismo, señaló que el Ministerio del Ambiente promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la puesta en valor de la diversidad biológica y la calidad ambiental en beneficio de las personas y el entorno de manera descentralizada y articulada con las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil, en el marco del crecimiento verde y la gobernanza ambiental.

En ese sentido, la comisión considera que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico nacional debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales vigentes, con el propósito que su aplicación sea coherente con la normativa ambiental vigente  
*(la intervención completa está disponible con la grabación).*

Finalmente, **el señor presidente, solicitó a la Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** dé lectura al texto sustitutorio con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se proceda a dar lectura:

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4050/2022-CR, con texto sustitutorio propone la *"Ley de reforma constitucional del numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú respecto del derecho a gozar de un ambiente saludable y sostenible"*.

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

#### **LEY QUE PROPONE LA LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ RESPECTO DEL DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SALUDABLE Y SOSTENIBLE**

#### **Artículo único. Modificación del numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú**

Se modifica el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

**"Artículo 2.** Toda persona tiene derecho:  
[...]

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente **saludable**, equilibrado, **sostenible** y adecuado al desarrollo de su vida. [...]”.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Efectos y alcances de la Ley

Lo dispuesto en la presente ley conserva el efecto y el alcance de toda fuente de derecho vigente en el Perú que mencione el término o haga referencia al derecho que tiene toda persona de gozar de un ambiente, saludable, equilibrado, sostenible y adecuado al desarrollo de su vida.

No habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4050/2022-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley de reforma constitucional del numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú respecto del derecho a gozar de un ambiente saludable y sostenible”*. Solicitó a la **Secretaría Técnica** proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

#### Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor  
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Jeny Luz López Morales – A favor  
Auristela Obando Morgan – A favor  
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor  
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor  
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor  
Elvis Hernán Vergara Mendoza - A favor  
Karol Ivette Paredes Fonseca – A favor  
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor  
Ruth Luque Ibarra – A favor  
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad, con cargo a redacción del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4050/2022-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley de reforma constitucional del numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú respecto del derecho a gozar de un ambiente saludable y sostenible”*.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción para incorporar lo propuesto por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4050/2022-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley de reforma constitucional del numeral 22 del artículo 2 de la*

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

*Constitución Política del Perú respecto del derecho a gozar de un ambiente saludable y sostenible”. acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.*

**1.1.3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5978/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE UNA PLANTA NUCLEAR DE LA PROVINCIA DE MACUSANI, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**El señor presidente**, sustentó los alcances del Predictamen **recaído en el Proyecto de Ley 5978/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la promoción y desarrollo de la planta nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno”*.

En ese sentido, el señor presidente manifestó que el Proyecto de Ley 5978/2023-CR; que propone la *ley para la promoción y desarrollo de la planta de energía nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno*”; presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, de autoría del congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

Asimismo, indicó que la presente iniciativa legislativa tiene por objeto, declarar de interés nacional la instalación de una planta de energía nuclear de uranio, en la provincia de Macusani, departamento de Puno, con la finalidad de aprovechar los recursos de litio y uranio encontrados en la zona y promover el desarrollo energético sostenible.

También manifestó que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio 330-2023-OS/PRES, de fecha 25 de octubre de 2023, remitió el Informe Técnico Legal DSE-117-2023, elaborado por la Gerencia General de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, en el cual expresa que el OSINERGMIN rige el ejercicio de sus funciones y competencias con arreglo al principio de legalidad, actuando con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas por el marco legal vigente y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos, indicando que la propuesta legislativa al tener carácter declarativo no afectaría el funcionamiento del mercado de electricidad ni la prestación del servicio público de electricidad.

En ese sentido recomiendan que previamente a la declaratoria de interés nacional, se evalúen las sugerencias contenidas en los numerales 5.2 y 5.3 del informe respectivo, por ende, la propuesta legislativa no resulta viable.

Por otro lado, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio 516-2023/MINEM/DM, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitió el informe 1264-2023-MINEM/ OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde menciona que la Dirección General de Electricidad – DGE, a través de su Informe 0451-MINEM/DGE de fecha 13 de octubre de 2023, señaló que el subsector electricidad cuenta con un marco legal que regula el desarrollo de las actividades de generación, transmisión y distribución, a través de las siguientes normas: Decreto Ley 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, Ley 28832 Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica. En ese sentido el Ministerio de Energía y Minas, emite opinión favorable.

Además señaló que el Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 00154-2024/MINAM/DM, de fecha 07 de marzo de 2024, remitió el Informe 00105-2024-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Legal, en el cual menciona que, según lo dispuesto por el artículo 3 del

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Decreto Legislativo 1013, decreto legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, tiene como objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.

En ese contexto, con relación al artículo 4 de la citada norma, el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental.

En ese sentido, el Área Legal en Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, concluye que el Proyecto de Ley 5978/2023-CR, resulta viable con observaciones.

Asimismo, señaló que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante oficio 0438-2024-MIDAGRI-SG, de fecha 05 de febrero de 2025, remitió el Informe 075-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, en el cual menciona que mediante Ley 31075 se aprobó la ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya disposición complementaria derogatoria se dispuso la derogación del Decreto Legislativo 977, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo públicos adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

En ese sentido, comentan al respeto que la norma se encuentra orientada hacia la diversificación energética, la potenciación de la energía nuclear, la investigación tecnológica, el desarrollo económico regional, también lo es que, se debe garantizar la protección el medio ambiente y la salud de la población. Por consiguiente, señala que la propuesta legislativa es viable con observaciones *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

En ese contexto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, propone un texto sustitutorio orientado a una norma declarativa de interés nacional, por lo que propone un único artículo en la mencionada iniciativa legislativa.

Finalmente, **el señor presidente, solicitó a la Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** dé lectura al texto sustitutorio con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se proceda a dar lectura:

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5978/2023-CR, con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de una planta nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno"*.

## TEXTO SUSTITUTORIO

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE UNA PLANTA NUCLEAR EN LA PROVINCIA DE MACUSANI, DEPARTAMENTO DE PUNO**

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de una planta nuclear en la provincia de Macusani del departamento de Puno, con la finalidad de aprovechar los recursos de litio y uranio de la zona, y promover el desarrollo energético sostenible del país, para lo cual se debe fomentar el cuidado del medioambiente en las zonas afectadas por el desarrollo de dicha planta nuclear, en términos de gestión y certificación ambiental responsables, así como garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios afectados por dicho desarrollo a través de su participación en la consulta previa en los casos previstos en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** cede el uso de la palabra a la **señora congresista Ruth Luque Ibarra.**

**La señora congresista Ruth Luque Ibarra,** hizo una observación sobre la propuesta que se plantea, en ese sentido, señaló que la especialidad de la comisión que es pueblos andinos, ambiente, ecología y que precisamente por su especialidad tiene que ver para enfocar o asegurar que estos temas vinculados a poblaciones indígenas, comunidades campesinas, afroperuanos y temas que pueden tener relación con al impacto ambiental, ecología, el desarrollo sostenible.

Asimismo, afirmó que en el marco de especialidad que tiene la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se incorpore alguna fórmula que se desarrolle en el marco del respeto al ambiente, la consulta previa, conjunto de elementos que ameritaría tener un nivel de evidencia a una propuesta pese a ser declarativa, para no dejar solamente que es una cuestión donde interesa que se desarrolle una planta nuclear.

Además, indicó que se pueda colocar algunos alcances que pudieran recoger algo, que pueda tener la perspectiva también de la comisión con relación a los temas ambientales, con relación a los estándares que existen, porque en el caso del uranio, no se tiene una regulación normativa adecuada, de hecho, existen vacíos sobre eso y el mayor problema que existe es precisamente el tema de impacto ambiental *(la intervención completa está disponible con la grabación).*

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** dio la bienvenida al **señor Rolando Páucar Jaúregui, Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN** y le cedió el uso de la palabra.

El señor Rolando Páucar Jaúregui; señaló sobre el proyecto de ley, que han recomendado evitar la especificación del emplazamiento del lugar donde se va a instalar una central nuclear, manifestó que es un estudio técnico, y la ley que declara de interés nacional la instalación de una central nuclear, es la necesidad nacional para que se tenga de energía eléctrica de calidad y de emisión cero, esto puede ocurrir en cualquier parte del país, es por eso la sugerencia y la

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

recomendación desde el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN de no considerar el lugar, sino que el lugar se debe dejar posteriormente para un estudio técnico; con respecto a las centrales nucleares, ahora con las nuevas tecnologías de estas micro reactores o reactores modulares, la tecnología ha mejorado sustancialmente y muchas veces se utilizan no solamente uranio, sino otros elementos como el torio, la palabra uranio dentro del proyecto de ley también debería ser sustituida o eliminada para ver que los técnicos recomienden la mejor técnica, el mejor equipo, sea de uranio, sea de torio, o compuestos mixtos *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** cede el uso de la palabra a la **señora congresista Ruth Luque Ibarra**.

**La señora congresista Ruth Luque Ibarra,** manifiesta que el dictamen de la Comisión de Energía y Minas propone la generación eléctrica de origen nuclear y la instalación de reactores modulares en el país, plantea varios artículos, y entre ellos por ejemplo un artículo vinculado a instrumentos de gestión ambiental y certificación ambiental, donde lo que propone es bajar los niveles para la generación automática; También indicó que la propuesta legislativa debería requerir más estudio.

En ese aspecto, mencionó, que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología está como segunda comisión dictaminadora y de llegar al Pleno del Congreso habiendo un texto en la Comisión de Energía y Minas como primera comisión, donde lo que están planteando, es una propuesta de mayor desarrollo, que además incluye artículos vinculados a instrumentos de gestión ambiental, así como también de disposiciones vinculadas a este, adecuaciones reglamentarias, modificaciones en la ley de concesiones eléctricas, modificaciones vinculadas a temas de estándares ambientales.

Finalizó, que de aprobarse la propuesta legislativa, quedan pocos elementos para un debate que pueda garantizar niveles de comprensión y, también de equilibrio en el debate técnico de esta naturaleza, porque una propuesta de este tipo debería desde la Comisión que por su especialidad en temas ambientales, sin garantizar ciertas cláusulas de aseguramiento en términos de gestión ambiental, certificación ambiental, participación consulta previa etc; finalizó que en ese tema no se tiene todos los elementos normativos *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5978/2023-CR;** con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de una planta nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno”*. Solicitó a la **Secretaría Técnica** proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

**Votación:**

Guillermo Bermejo Rojas – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Auristela Obando Morgan – A favor  
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor  
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor  
Elvis Hernán Vergara Mendoza - A favor  
Karol Ivette Paredes Fonseca – A favor  
Silvana Emperatriz Robles Araujo – En contra  
Ruth Luque Ibarra – En contra  
Yorel Kira Alcarraz Agüero – Abstención

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Mayoría, con cargo a redacción del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5978/2023-CR;** con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de una planta nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno”*.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** manifestó el resultado de la votación por **MAYORÍA** con cargo a redacción para incorporar lo propuesto por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5978/2023-CR;** con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de una planta nuclear en la provincia de Macusani, departamento de Puno”*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**1.1.4. PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10101/2024CR; QUE PROPONE INCORPORAR A LOS TRABAJADORES OBSERVADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROGRAFÍA DEL PERÚ – SENAMHI, AL RÉGIMEN LABORAL 728.**

**El señor presidente,** sustentó los alcances del Predictamen **recaído en el Proyecto de Ley 10101/2024-CR;** que propone incorporar a los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, Régimen Laboral 728.

En ese sentido, el señor presidente, señaló que Proyecto de Ley 10101/2024-CR; ley que incorpora a los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, al Régimen Laboral 728, fue presentado por el congresista Flavio Cruz Mamani del Grupo Perú Libre.

Asimismo, manifestó que la presente propuesta legislativa tiene por objeto, regular el vínculo laboral de los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, incorporando a los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, al Régimen Laboral 728, encontrándose dentro del alcance de la presente ley, los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, con contrato de servicios personales con plazo determinado, a partir del 01 de enero del año 2000 en adelante.

Además, indicó que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, señala que las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y, se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de estado y a los asuntos más relevantes del país.

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

En ese sentido, afirmó que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio y dictamen de las iniciativas legislativas vinculadas a la protección y el cumplimiento de los derechos colectivos, el bienestar y la dignidad de los pueblos indígenas u originarios, pueblos amazónicos, comunidades campesinas y pueblos afroperuanos; y reconocer sus contribuciones al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible; además de fortalecer la protección del territorio ancestral de los pueblos indígenas u originarios, pueblos amazónicos, pueblo afroperuano y comunidades campesinas; así como su participación efectiva en el estado peruano y en la construcción de un estado plurinacional.

También, fortalecer el aprovechamiento sostenible de los recursos, territorio y de la diversidad biológica, con respeto hacia los territorios de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y comunidades campesinas a fin de mejorar las condiciones de vida de la población y reducir la pérdida de la biodiversidad y los niveles de deforestación, reducir la contaminación del aire, del agua y el suelo y mejorar la gestión de los residuos sólidos.

Por lo tanto, señalo que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 10101/2024-CR, no se enmarca en la especialidad, ni el ámbito de competencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Finalmente, manifestó que conforme a lo señalado en el Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, **se inhibe** de dictamen por no tener competencia en la materia propuesta, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre el fondo la propuesta *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

No habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10101/2024-CR**; que propone *incorporar a los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, al Régimen Laboral 728*". Solicitó a la **Secretaria Técnica** proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

**Votación:**

Guillermo Bermejo Rojas – A favor  
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor  
Isaac Mita Alanoca – A favor  
Mery Eliana Infantes Castañeda – A favor  
Auristela Obando Morgan – A favor  
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor  
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor  
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor  
Elvis Hernán Vergara Mendoza - A favor  
Karol Ivette Paredes Fonseca – A favor  
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Ruth Luque Ibarra – A favor  
Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

**La señora Tania Sabbagg Chacón, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;** informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del **Predictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 10101/2024-CR;** que propone *incorporar a los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, al Régimen Laboral 728*".

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10101/2024-CR;** propone *incorporar a los trabajadores observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía del Perú – SENAMHI, al Régimen Laboral 728*"; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

## 2.2. INVITADOS

**Señor Alejandro Narváez Licerias, Presidente del Directorio de Petróleos del Perú – PETROPERÚ;** para que informe sobre los derrames de petróleo acontecidos en el norte y oriente del país.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** dio la bienvenida al señor Alejandro Narváez Licerias, y le cedió el uso de la palabra.

**El señor Alejandro Narváez Licerias;** saludó y agradeció dando inicio a su exposición donde indicando que va a realizar una exposición sobre Petroperú que es una empresa de ámbito nacional, que están presentes en todo el territorio nacional, está en zonas como Iquitos, Yurimaguas, Tarapoto, Pucallpa, la empresa realiza actividades de producción petrolera, en lotes que está en el Noroeste, también señaló que tienen algunos en la selva norte, las ganancias de las empresas de este sector es en la exploración de producción petrolera que es el 45 % y la refinación solo aporta 10% de las ganancias. Asimismo, indicó que Petroperú tiene doce sindicatos. Además, manifestó que el oleoducto nor peruano tiene una extensión de 1600 km de recorrido, que atraviesa cinco departamentos, a lo largo de ese recorrido hay una serie de problemas. Dijo que el año 2022 han gastado 126 millones de soles, el oleoducto no está en los activos de Petroperú, está considerado como activo nacional del Estado, Por otro lado, señaló que Petroperú tiene tres grandes refinerías, que son de Talara que tiene una capacidad de carga de 95000 barriles, Iquitos que tiene una capacidad de carga de 12000 barriles y Conchán con 15500 barriles.

Asimismo, indicó que Petroperú tiene una red de 710 estaciones, donde la empresa privada no llega, también manifestó que en los dos últimos años Petroperú ha gastado en responsabilidad social 20,750 100 de soles, en ese sentido, afirmó que el mayor presupuesto lo lleva Talara, los lotes del Noroeste, Iquitos, Conchán, etc. Petroperú es una empresa pública derecho privado, su objetivo es ganar dinero como cualquier otra empresa, en ese sentido, afirmó que las ganancias las transfieren como dividendos al Tesoro Público y ese dinero financia el presupuesto nacional *(la intervención completa está disponible con la grabación).*

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** le manifiesta al señor Narváez Licerias que explique el tema de los derrames de petróleo acontecidos tanto en el norte, como en el oriente del país, que refiere que la citación, para que sepan principalmente, los afectados por los derrames, que están sumamente preocupados y qué ha hecho Petroperú al respecto, qué tareas de remediación, qué conversaciones tienen con los afectados, qué medidas de reparación están tomando ; señaló que los afectados esperan una respuesta de la institución.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** dio la bienvenida al señor **Oscar Vera Gargurevich, Gerente General de Petróleos del Perú – PETROPERÚ** y le cedió el uso de la palabra.

**El señor Oscar Vera Gargurevich;** se refirió a los eventos que sucedieron tanto en Talara como en el Nor Oriente de la selva peruana, dentro de las labores están enfocados en llevar los combustibles a todo el país, el día 20 de diciembre de 2024 hubo el derrame, fue una fuga en una línea submarina, por la cual salió el hidrocarburo a 1000 metros de distancia de la refinería en el mar, y las corrientes lo llevaron hacia la playa Capullanas, y ahí se produjo el impacto en la playa Asimismo, señaló la realización una serie de acciones sociales en Talara, como el apoyo a los pescadores.

Por otro lado, el funcionario afirmó que el volumen de hidrocarburo que fue al mar es aproximadamente de nueve barriles, lo cual se recuperó alrededor de cinco en el mar y, lo que cayó en la playa Capullana, que fue la playa más impactada, fue alrededor de cuatro barriles, dijo que a diferencia de otros eventos que puedan suceder, debió a una falla en la tubería submarina, en la cual todavía no se había iniciado ninguna operación, ni carga ni descarga. Además, señaló una serie de detalles técnicos, en referencia al derrame de petróleo en Talara.

En otro orden, señaló sobre los atentados en el nor oriente peruano, que fue una fuga ocasionada por un corte del tubo, dijo que con una herramienta mecánica se ha cortado el tubo y ha salido hidrocarburo que contiene la línea de hecho, además indicó que se han tomado todas las acciones pertinentes; dijo también que se movilizó toda la maquinaria para la limpieza, porque el ducto estaba enterrado; luego el funcionario hizo conocer las especificaciones técnicas y acciones para este tipo de contingencias en la zona *(la intervención completa está disponible con la grabación).*

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** agradeció y procedió a dar el uso de la palabra a la señora **congresista Ruth Luque Ibarra.**

La señora **congresista Ruth Luque Ibarra;** saludó a los señores congresistas y a los funcionarios del Petroperú, en principio saludó la decisión de convocar a los representantes de Petroperú; señaló que en la exposición de los funcionarios, hay ánimo de minimizar la responsabilidad ambiental que directamente recae sobre Petroperú en los temas de derrames; también indicó la congresista Luque Ibarra, que han visitado con varios parlamentarios las poblaciones indígenas y la situación es lamentable, también dijo que es el mismo nivel de respuesta que en su momento dio Repsol, asimismo, se refirió que la comisión ha desarrollado una audiencia en Talara, y que Petroperú no informó de manera clara la cantidad de barriles que habían derramado. En otro aspecto, manifestó que no se iniciaron de manera oportuna, las medidas de compensación que se requerían.

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Asimismo, pregunto si existe ya un plan de compensación para los distintos sectores impactados por el derrame que se ha presentado en la zona de Talara, en Lobitos etc, y cuál es el plan de compensación. También cuestionó si es verdad que Petroperú ha facilitado agua a través de la cómo es que se están asegurando que esa agua que se entrega sea de calidad. Además, con relación al tema de los derrames en la Amazonía, preguntó qué de distinto se está haciendo para solucionar la situación de dichos derrames, qué estrategia de respuesta rápida o algún protocolo diferenciado se ha implementado *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** manifestó que la Comisión realizó una Audiencia Pública en Talara, indicó que no solo los pescadores han sido perjudicados por el derrame de petróleo, también todo el aparato económico, turístico, ambiental. Asimismo, señaló, que la población de Talara solicita un diálogo con los funcionarios de Petroperú, decir que la empresa les entregó un vale de 200 soles, no es entender la magnitud del daño.

Asimismo, señaló que los pescadores de Talara quieren ser recibido por los funcionarios de Petroperú, los pescadores se han visto afectados en su labor de pesca, están haciendo ollas comunes, están sin actividad laboral. También, dijo por qué Petroperú no participó en la Audiencia Pública de Talara, es por eso que se les ha convocado para la presente sesión, porque lo ideal hubiese sido que allá, en presencia de los pescadores, la empresa explique todo lo referente al derrame, a la reparación y a la ayuda a la población *(la intervención completa está disponible con la grabación)*.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** expresó que se culminó las exposiciones de los señores funcionarios de Petroperú y agradeció su participación.

Acto seguido, el **señor presidente** le dio la bienvenida y le otorgó la palabra a la traductora señorita Nadieska Ruiz Arango, traductora quién hizo un resumen de la sesión en el idioma Quechua.

**El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas;** señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas y 38 minutos, del martes 18 de febrero de 2025, se levantó la sesión.

.....  
**GUILLERMO BERMEJO ROJAS**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS  
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....  
**ISAAC MITA ALANOCA**  
SECRETARIO  
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS  
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria  
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*